



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 869-R-UNICA-2026

Ica, 22 de mayo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0374-DRME-UNICA-2026, Oficio N° 0298-DRME-UNICA-2026, Oficio N° 0495-VRAC-UNICA-2026 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de mayo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su inciso 100.11 del artículo 100 señala como deber del estudiante "*Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos*".

Que, el inciso 168.3 del artículo 168 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que, la Universidad tiene, *entre otros*, el siguiente régimen de matrícula: **Matrícula reingresante:** que realizan los estudiantes que dejaron de estudiar al menos un semestre académico anterior. Para ello, deben haber solicitado reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; no debiendo exceder dicha reserva de matrícula tres (3) años consecutivos o alternos, en cuyo caso perderá su condición de estudiante.

Que, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", "*El proceso de matrícula es el conjunto de pasos a seguir para que el ingresante, estudiante que se matriculo en un semestre académico anterior o un reingresante, pueda matricularse ante la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, antes del inicio del semestre académico, en virtud de lo cual, al matricularse se le reconoce la condición de estudiante en un periodo académico. La Universidad tiene 4 (cuatro) regímenes de matrícula: Matrícula de Ingresantes; Matrícula regular; Matrícula de reingresante; Matrícula por traslado interno y externo. El proceso de matrícula se rige por el Reglamento de Matrícula;*



Que, el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” aprobado con Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2021, señala en su artículo 27 “La matrícula reingresante es la que realiza el estudiante que dejó de estudiar al menos un semestre académico anterior. Para ello, debe haber solicitado reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; no debiendo exceder dicha reserva de matrícula tres (3) años consecutivos o alternos”; asimismo su artículo 28 determina el procedimiento para la matrícula de reingreso, donde el Vicerrectorado Académico, elabora un informe dirigido al consejo Universitario solicitando la aprobación de matrícula de reingresante;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 457-R-UNICA-2026 se aprueba la la MATRÍCULA DE REINGRESANTE para el semestre académico 2025-II de los estudiantes de las facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, dentro de la Ley N° 30220; figanrando entre ellos el señor GALINDO LIZARBE JANSSON OSMAR;

Que, con Oficio N° 0495-VRAC-UNICA-2026 de fecha 15 de abril del 2026, el Vicerrector Académico, remite el Oficio N° 0312-D-FCCTA-UNICA-2026 de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología, solicitando la modificación de la Resolución Rectoral N° 457-R-UNICA-2026 de fecha 18 de marzo del 2026, referente a la matrícula del reingresante Galindo Lizarbe Jansson Osmar;

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, el director de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística eleva el Informe N° 81-2026-UNSLG-DRME/UPRME de la Unidad de procesos de Registro, Matrícula y Estadística que señala que estando al interés superior del estudiante debe modificarse la Resolución Rectoral N° 457-R-UNICA-2026, en el extremo que señala la matrícula de reingreso para el periodo académico 2025-II de Galindo Lizarbe Jansson Osmar, con código 20141640;



Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo del 2026, se aprueba la modificación de la Resolución Rectoral N° 457-R-UNICA-2026, en el extremo referido al estudiante Galindo Lizarbe Jansson Osmar, previo informe de la situación académica de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística;

Que, mediante Oficio N° 0374-DRME-UNICA-2026 la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, adjunta el Informe N° 107-2026-UNSLG-DRME/UPRME de la Unidad de Procesos de Registros, Matrícula y Estadística detallando la situación académica para la matrícula en calidad de reingresante del señor Galindo Lizarbe Jansson Osmar al programa académico de Ciencias de la Comunicación;



Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de mayo del 2026** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución Rectoral N° 457-R-NICA-2026 de fecha 18 de marzo del 2026, que resuelve aprobar la matrícula de reingresante para el semestre académico 2025-II de los estudiantes de las facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, dentro de la Ley N° 30220; en el extremo del estudiante Galindo Lizarbe Jansson Osmar, debiendo precisarse que debe matricular en Plan de Estudios 07 en los cursos que se detalla en anexo.



R.R. N° 869-R-UNICA-2026

22-05-2026, Pág. 3

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, a realizar la matrícula de reingresante correspondiente al semestre 2025-II, de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Facultades, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL